

chos empleados , y sobre que se padecia alguna duda ; y para que falgan de ella , y conste à todas las Justicias del contingente de mi Administracion. = A V. S. suplico , que habiendo por presentadas dichas dos Cartas , se sirva mandar se libre Despacho à las referidas Justicias , para que observen , y manden guardar lo contenido en ellas , para cuyo fin se inserten à la letra , que en ello se proveherà Justicia , que pido , y que se les imponga , para que mas bien se guarden sus contextos las multas , y apercibimientos que tenga por convenientes , juro en lo necesario , &c.

Otrofi : à V. S. suplico , que al referido Despacho acompañe el Extracto de exempciones , y privilegios à dichos empleados , pido Justicia , y juro , ut supra. = Don Pedro Duro del Saz. = Licenciado Campo.

*AUTO.* En la Ciudad de Murcia en veinte y cinco de Febrero mil setecientos sesenta y dos años , el Señor Don Alberto de Suelbes Claramunt , y Oriola , Ruiz de Castilla , y Urries , Fernandez de Luna , Perez Manrique , Paternoy , Embum , y Saganta , Noble antiguo de Aragón , Señor de los Lugares de Suelbes , y Artasona , y del honor de Bétorz , Intendente Corregidor de esta Ciudad de Murcia , y Juez Subdelegado , Conservador Privatibo de las Reales Fabricas de Polvora , y Salitres de ella , su Reyno , Governacion de Orihuela , y Partido de Vera , y Cuebas , en virtud de Subdelegacion del Excmo. Señor Marqués Esquilacé , Secretario de Estado , y del Despacho Universal de Hacienda , y Superintendente General de ella , habiendo visto estos Autos , Pedimento presentado por Don Pedro Duro del Saz , Administrador General de dichas Reales Fabricas de Polvora , y Salitres de cuenta de la Real Hacienda , Cartas-Ordenes de los señores Directores de Rentas Generales , y Extracto de exempciones de que gozan los empleados en dichas Reales Fabricas. = Mando se libre , exorto con insercion de todo lo que queda relacionado à los señores Governadores , Corregidores , su Lugar-Thenientes , Alcaldes mayores Ordinarios , y demás Justicias , y Jueces del Rey , nuestro Señor , ante quien se presentare , à fin de que hagan guardar , y guarden à todos los empleados en la citada Renta , y Reales Fabricas de Polvora , y Salitres , los Privilegios , Exempciones , y Libertades que su Magestad ha tenido à bien concederles por las expresas Reales Cédulas , y Resoluciones que se contienen en dichas dos Cartas-Ordenes , no repartiendoles utensilios , ni paxa , ni incluirlos en Quintas , ni Sorteos , segun , y en la conformidad que se manda en ellas , lo que su Señoría ha executado en esta Ciudad , exceptuando de dichas Quintas , y Sorteos à los tales empleados en dichas Reales

Fa-

